

Luay

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO Y LA "ÓPTICAS ALI'S", PARA EL SERVICIO MEDICIÓN DE LA VISTA (ÓPTOMETRIA) Y COLOCACIÓN DE MONTURAS CON LENTES A MEDIDA.

Conste por el presente documento el convenio que celebran, de una parte la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, con RUC N° 20186862954, debidamente representado por su Gerente General **ABG. NILTON EMILIO CHAFLOQUE CÓRDOVA**, identificado con DNI N° 41369299, designado con Resolución de Presidencia N°015-2023-P-SBCH de fecha 02 de febrero de 2023, con domicilio Institucional en Calle Elías Aguirre N° 248 Of. 07 Chiclayo, a quien en adelante se denominara **LA BENEFICENCIA** y, de la otra parte **ÓPTICAS ALI'S**, debidamente Representado por su propietaria, la **SRA. HALINA FRÍAS LOZANO**, identificada con su DNI 41922070, RUC persona natural N° 10419220707, con domicilio en Condominio Los Parques de San Gabriel Torre 17 – Dpto. 102, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, a quien en adelante se le denominara **LA ÓPTICA**, bajo los términos y condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

LA BENEFICENCIA, es una institución Jurídica de Derecho Público Interno, de ámbito local-Provincial, que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, que tiene como Misión la Promoción, Atención y apoyo a los niños adolescentes, jóvenes, mujeres y ancianos en general a toda persona en situación de riesgo, abandono y con problemas psíquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano. Con este propósito programa y ejecuta obras sociales en coordinación con los organismos privados y públicos relacionados con los fines y objetivos institucionales.

LA ÓPTICA, es una empresa individual de derecho privado, dedicada a brindar atención de servicios de: Examen y medida de la vista, examen de agudeza visual de lejos y cerca, descarte de miopía y astigmatismo, hipermetropía, ambliopía, presbicia, vista cansada y, comercialización de monturas oftálmicas, lunas especializadas y lentes de sol.

Ambas instituciones están abocadas al mejor cumplimiento de sus fines y el aprovechamiento óptimo de sus recursos, habiendo decidido estrechar lazos de comunicación y cooperación mutua.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto brindar los servicios de exámenes y medidas de la vista, exámenes de agudeza visual de lejos y cerca, descarte de miopía y astigmatismo, hipermetropía, ambliopía, presbicia, vista cansada y, comercialización de monturas oftálmicas, lunas especializadas y lentes de sol, servicios que prestará en el local ubicado en la Calle Elías Aguirre N° 280 –Chiclayo, con tarifas sociales y especiales como: mediciones de la vista en forma GRATUITA Y DESCUENTOS AL 30% EN LUNAS Y MONTURAS.

Cuyos beneficiarios serán todas aquellas personas que están en la lista de necesitados que obran en los registros de LA BENEFICENCIA y también hacer extensivo dichos beneficios a todos los colaboradores (trabajadores) internos y aliados de LA BENEFICENCIA.

Siendo el único responsable de la calidad del servicio LA ÓPTICA.

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Con la finalidad de poder asegurar los servicios de atención en Optometría, el presente convenio regirá a partir de la suscripción del mismo, por un periodo de UN AÑO, el cual podrá ser ampliado o disminuido en sus alcances y objetivos, por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA DE LA SUPERVISION

Queda establecido por el presente convenio que, LA BENEFICENCIA, realizara la supervisión y control del servicio que brinda LA ÓPTICA, de manera espontánea sin ser necesario la comunicación, para verificar lo siguiente.

- Verificar que LA ÓPTICA preste los servicios que son materia del presente convenio.
- Verificar la utilización de equipos de última generación de LA ÓPTICA.
- Verificar que el personal de LA ÓPTICA cuente con la experiencia requerida.
- La no utilización de logos y símbolos de LA BENEFICENCIA, sin previa autorización en los informes de diagnóstico.
- Queda establecido por el presente Convenio que LA BENEFICENCIA, a través de la Oficina General de Administración realizará la supervisión y control del Servicio que se presta.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes llegan por mutuo acuerdo a los siguientes compromisos:

POR LA BENEFICENCIA

A partir de la suscripción del presente convenio LA BENEFICENCIA, se compromete a brindar todas las facilidades logísticas en cuanto a información y comunicación con los usuarios de los servicios y demás beneficios materia del presente convenio; Así mismo hacer participar de las campañas médicas sociales que se programan periódicamente, otorgándoles los espacios y facilidades en cada participación.

Asimismo, LA BENEFICENCIA, no se responsabiliza por la pérdida, sustracción y/o extravío del mobiliario o instrumentos propios de LA ÓPTICA.

POR LA ÓPTICA

- Ejecutar y dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio de manera eficiente.
- Es el responsable de que el funcionamiento de los servicios sean adecuados y correctos.
- Se compromete a brindar un buen ambiente laboral y estructura física.
- Brindar las facilidades necesarias que requiera el personal de la Beneficencia en su labor de supervisión.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS COMPENSACIONES DEL CONVENIO

Cumpliendo con los fines sociales, la lista de precios por los servicios prestados y los productos que se exhiben en LA ÓPTICA forma parte del presente convenio, como lo son en cuanto los servicios: examen de agudeza visual, descarte de miopía, descarte de astigmatismo, descarte de hipermetropía, descarte de presbicia, corresponden a un DESCUENTO DEL 100% Y TARIFA SOCIAL GRATUITA; y en cuanto a los productos que se exhiben en LA ÓPTICA: lentes monofocales, lentes

bifocales, lentes multifocales, monturas en metal, carey y acetato, que forma parte del presente convenio, corresponden a un 30% DE DESCUENTO y TARIFA SOCIAL POR DESCUENTO ESPECIAL, todo ello indicado en el ANEXO 1.

CLÁUSULA SETIMA.- DE LAS PROHIBICIONES

LA ÓPTICA queda prohibida de usar total o parcial los logotipos o eslogan de LA BENEFICENCIA en sus informes de sus servicios prestados, siendo este incumplimiento causal de resolución del convenio, de forma unilateral.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio puede ser resuelto por las siguientes causales:

- 1.- El incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- 2.- Por mutuo acuerdo.
- 3.- En caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible su cumplimiento, debidamente acreditado.
- 4.- Por uso de los logotipos y eslogan de LA BENEFICENCIA, sin previa autorización.
- 5.- Por cese temporal o parcial del local donde funciona LA ÓPTICA.

Las causales previstas en los numerales 1 y 3 , se realizaran previa comunicación notarial, con un plazo anticipado de 7 días calendario, con la finalidad de poder superar las observaciones realizadas y en caso de persistir se volverá a notificar a la parte renuente con una anticipación de 7 días calendario adicionales, quedando resuelto el presente convenio de pleno derecho.

La causal prevista en el numeral 4, se realizará de manera unilateral por LA BENEFICENCIA, por lo que no habrá derecho a reclamo.

En cuanto a la causal prevista en el numeral 5, se procederá a la suspensión del plazo del convenio.

6.-En caso que la Beneficencia llegara a contar con otro proveedor que brinde servicios iguales o similares y produzcan una disminución considerable con los ingresos de la empresa, esta podrá plantear la resolución del contrato una vez acreditado la disminución indicada, sin tener derecho a indemnización por lucro cesante u otro concepto.

La resolución del convenio no genera responsabilidades civiles, administrativas o penales, así como responsabilidades contractuales o extracontractuales que puedan generar daño emergente, lucro cesante o cualquier tipo de compensaciones.

CLÁUSULA NOVENA.- SOBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

LA BENEFICENCIA no se responsabiliza (contractual, extracontractual) o penalmente por los procedimientos que realice LA ÓPTICA, a través de su personal, y que pudieran devenir en malas prácticas durante el desarrollo de sus actividades, siendo el único responsable LA ÓPTICA.

CLÁUSULA DECIMA.- DISPOSICIONES FINALES

Las partes acuerdan que LA ÓPTICA se encuentra apta para brindar apoyo en las actividades de apoyo social (referente al rubro de la óptica) que LA BENEFICENCIA tiene a su cargo, siempre que esta se lo requiera.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SOBRE LA ADENDA ADICIONAL

Cualquier modificación, restricción o aplicación del presente convenio, que las partes estimen conveniente efectuar, se deberá realizar en una Adenda adicional, que se deberá suscribir con las mismas formalidades del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- DEL ORGANO JURISDICCIONAL

Las partes acuerdan que para efectos de interpretación del presente convenio se realizarán en forma directa, primando la buena fe y las buenas costumbres; sin embargo se someten a los fueros jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lambayeque.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- DE LOS DOMICILIOS-

Las partes acuerdan que para efectos de notificación, son válidos los domicilios establecidos en la parte introductoria del presente convenio, debiendo comunicar cualquiera de las partes la variación del domicilio con una anticipación de 5 días hábiles, vía conducto notarial.

Las partes suscriben el presente convenio en señal de conformidad, en dos juegos originales de igual valor, en la ciudad de Chiclayo, a los 21 días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés, así mismo se comprometen a legalizar sus firmas ante Notario Público.

POR LA BENEFICENCIA



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abg. Nilton Emilio Chafloque Córdova
GERENTE GENERAL

ABG. NILTON EMILIO CHAFLOQUE CÓRDOVA
DNI N°41369299
GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DE
BENEFICENCIA DE CHICLAYO

POR LA ÓPTICA



HALINA FRÍAS LOZANO
DNI N°41922070
ÓPTICAS ALI'S



ANEXO 1

LISTA DE DESCUENTOS ESPECIALES

SERVICIO /PRODUCTOS	% DESCUENTO	TARIFA SOCIAL
MEDIDA DE LA VISTA	100 %	GRATUITA
EXAMEN DE AGUDEZA VISUAL	100 %	GRATUITA
DESCARTE DE MIOPIA	100 %	GRATUITA
DESCARTE DE ASTIGMATISMO	100 %	GRATUITA
DESCARTE DE HIPERMETROPIA	100 %	GRATUITA
DESCARTE DE PRESBICIA	100 %	GRATUITA
LENTES MONOFOCALES	30 %	DESCUENTO ESPECIAL
LENTES BIFOCALES	30 %	DESCUENTO ESPECIAL
LENTES MULTIFOCALES	30 %	DESCUENTO ESPECIAL
MONTURAS EN METAL, CAREY Y ASETATO	30 %	DESCUENTO ESPECIAL

CALLE ELIAS AGUIRRE N°280 – CHICLAYO – CELULAR: 940066539 - 942931965